

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**18560** BARCELONA

Xavier Garcia Bonet, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 11 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial, hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 674/2019-C

NIG: 0801947120198006094

Fecha del auto de declaración. 22/3/19

Clase de concurso. Voluntario

Entidad concursada. Ulises Milla Lacurcia, con DNI 54030994S

Administradores concursales. Se ha designado como administrador concursal:

Pedro Rebollo Diaz con DNI 52.597.246.H con domicilio profesional en Avenida Diagonal número 539, 4º izquierda de Barcelona 08029 y correo electrónico prebollo@icab.cat y teléfono 93.521.23.60 y fax 93.220.31.94

Régimen de las facultades del concursado. suspendidas

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edificio C) - Barcelona.

Se tiene por presentado Plan de Liquidación o alegaciones sobre la imposibilidad de presentar Plan de liquidación. En ambos casos se da traslado a los acreedores por plazo de 10 días para formular alegaciones sin que sea preciso la apertura de la sección 5ª

Se tiene por presentado por parte del mediador concursal el informe del artículo 75 LC, al que se dará la publicidad prevista en el artículo 95 LC. En tal sentido, la administración concursal comunicará telemáticamente el informe a los acreedores de cuya dirección electrónica se tenga conocimiento.

Al día siguiente de la finalización del plazo para la impugnación de la lista de acreedores a que se refiere a artículo 96, la administración concursal deberá presentar, si no hay impugnaciones, un escrito que contendrá los textos definitivos y la solicitud de conclusión del concurso al amparo de los artículos 152.2 o 176 bis, según se hayan satisfecho o no los créditos contra la masa, en ambos casos con rendición de cuentas.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de

abogado (artículo 184.3 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Barcelona, 2 de abril de 2019.- Letrado, Xavier García Bonet.

**ID: A190022833-1**